ACTA DE AMPLIACIÓN No.2 A SUSPENSIÓN No.2

ENTIDAD CONTRATANTE:	Gobernación del Atlántico
CONTRATO No.	202303072
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CONTROL DE ESCORRENTÍAS EN LA URBANIZACIÓN VILLA YADY DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA:	CONINCA INGENIERIA S.A.S.
VALOR INICIAL:	$ 537.364.622
FECHA DEL CONTRATO:	16 de agosto de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) meses
PLAZO ADICIONAL:	Un (1) mes
FECHA DE INICIO:	29 de septiembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	29 de diciembre de 2023
SUSPENSIÓN No.1:	15 de diciembre de 2023 hasta 21 de enero de 2024
REINICIO No.1	22 de enero de 2024
SUSPENSIÓN No.2:	4 de marzo de 2024 hasta 2 de abril de 2024
AMPLIACIÓN No.1 SUSPENSIÓN No.2:	3 de abril a 1° de mayo de 2024
FECHA PRESENTA ACTA:	2 de mayo de 2024
SUPERVISORA-CONTRATO:	ROCÍO JIMÉNEZ HURTADO Subsecretaria de Vivienda

En la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico, a los dos (2) días del mes de mayo de 2024, se reunieron los señores: **ROCÍO JIMÉNEZ HURTADO**, Subsecretaria de Vivienda adscrita a la Secretaría de Infraestructura Supervisora del contrato y, **JESSICA CALVO FAJARDO,** representante legal de CONINCA INGENIERIA S.A.S., en calidad de contratista, con el propósito de suscribir la presente acta de ampliación de suspensión del contrato de obra.

CONSIDERANDO

Que los componentes y actividades programadas en el proyecto de construcción del canal de aguas lluvias, presentaron variaciones en las cantidades originales presupuestadas. Lo anterior como consecuencia del replanteo y la revisión de los diseños estructurales de obra, que determinó que para el funcionamiento eficaz del canal interceptor y la ejecución del 100% de su meta física se requieren mayores cantidades e ítems no previstos al realizarse un balance de mayores y menores cantidades de obra.

Teniendo en cuenta las variaciones de las cantidades originales contractuales, las mayores cantidades generadas y algunos ítems no previstos para el desarrollo del proyecto, se hizo necesario presentar un ajuste técnico del proyecto ante la dependencia viabilizadora, con el fin de que la entidad evaluara la situación anteriormente mencionada. Dicha actualización del proyecto de inversión se encuentra aprobada, sin embargo se requieren realizar procedimientos internos jurídicos y presupuestales para modificar el valor del contrato con el propósito de alcanzar el 100% de su meta física.

Por tal motivo, es necesaria una ampliación de la suspensión con el fin de gestionar los recursos del presupuesto de adición al contrato, lo que requiere aprobación de la entidad contratante de las cantidades adicionales y su respectivo tramite interno.

Con base en lo anterior, se hace necesario mantener suspendido el Contrato de Obra No. 202303072 hasta tanto las condiciones jurídicas, administrativas, técnicas y financieras permitan seguir el desarrollo normal de las actividades en la obra y permitan cumplir a cabalidad el objeto del contrato.

ACUERDAN

PRIMERO: Mantener suspendido el contrato de obra por un término de veintinueve (29) días, hasta tanto las condiciones jurídicas, administrativas, técnicas y financieras permitan seguir el desarrollo normal de las actividades en la obra y cumplir a cabalidad el objeto del contrato, sin perjuicio de que se reanude el contrato antes de lo previsto en este numeral.

SEGUNDO: Una vez superados los motivos de la presente suspensión, el contratista deberá reanudar de manera inmediata la ejecución del Contrato de Obra No. 202303072.

Se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron a los dos (2) días del mes de mayo de 2024.

ROCÍO JIMÉNEZ HURTADO
Subsecretaria de Vivienda-Supervisora
Gobernación del Atlántico

JESSICA CALVO FAJARDO
Representante Legal-Contratista
CONINCA INGENIERIA S.A.S.

Proyectó: Mario Pestana. Subsecretaria de Vivienda